

Mediante escrito de la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer se solicitó la atribución de un número corto para atender las llamadas dirigidas al servicio, a través del cual se pretende dar respuesta a las diversas situaciones en las que puedan encontrarse las víctimas, facilitándoles la información y el asesoramiento jurídico que requieran.

Por la presente Resolución se atribuye el número corto 016 al servicio de información y asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género, que será prestado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.

El servicio tendrá carácter de gratuito para los llamantes, pudiendo su prestador derivar las llamadas, en los casos que así lo requieran, a los centros de atención de llamadas de urgencia que correspondan, o, en aplicación de los convenios de colaboración que se suscriban, a otros servicios autonómicos o locales con competencias en la materia.

El Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, establece en el punto 1 de su artículo 30 que los operadores estarán obligados a poner en práctica las medidas necesarias para dar cumplimiento a las decisiones que adopte el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito de sus competencias sobre numeración, direccionamiento y denominación. En particular, los operadores estarán obligados a realizar, en los sistemas que exploten, las modificaciones necesarias para tratar y encaminar las comunicaciones de forma eficiente cuando adopte decisiones que impliquen alteraciones en los planes de numeración, direccionamiento o denominación, y cuando se realicen asignaciones, atribuciones o adjudicaciones de dichos recursos públicos. Por otro lado, el punto 1 de su artículo 31 dispone que las llamadas que se efectúen a los rangos de numeración telefónica nacional serán cursadas por los operadores en los términos que se especifiquen en el Plan nacional de numeración telefónica, aprobado por el citado Real Decreto, o en sus disposiciones de desarrollo.

Por su parte, el apartado a) del punto 10.4 del Plan nacional de numeración telefónica define los números cortos atribuidos a servicios de interés social, estableciendo que tales números deberán habilitarse en todas las redes telefónicas públicas que provean el acceso a los usuarios.

Finalmente, el artículo 27 del Reglamento, en su punto 7, otorga a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información la competencia para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de los planes nacionales de numeración, direccionamiento y denominación, en particular, las relativas a la atribución y adjudicación de dichos recursos públicos.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Atribución de recursos públicos de numeración.*—Se atribuye el número corto 016 al servicio de información y asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género prestado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en los términos del apartado segundo.

A los efectos de lo previsto en el apartado a) del punto 10.4 del Plan nacional de numeración telefónica, dicho servicio se considera de interés social.

Segundo. *Descripción del servicio.*—El servicio de información y asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género es un servicio gratuito para el usuario llamante y accesible desde todo el Estado español, que proporciona diariamente de forma ininterrumpida las siguientes prestaciones:

- Información actualizada sobre los derechos de las víctimas y los recursos disponibles para su atención.
- Asesoramiento jurídico.
- Atención y derivación de las llamadas de emergencia relacionadas con la violencia de género.

Tercero. *Tratamiento de las llamadas al número atribuido.*

1. La estructura del servicio es centralizada, existiendo un único punto en el ámbito nacional donde finalizan las llamadas efectuadas al número atribuido en el apartado primero.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, las llamadas telefónicas al número atribuido en el apartado primero podrán derivarse, en aplicación de los convenios de colaboración que suscriba el titular del servicio, a los servicios autonómicos o locales que correspondan. En todos estos casos, las llamadas conservarán su carácter gratuito.

3. Las llamadas que se efectúen al número atribuido en el apartado primero no generarán facturación en origen para el usuario llamante, y serán tratadas por los operadores del servicio telefónico disponible al público, a efectos de precios, como llamadas de cobro revertido automático.

4. A los efectos de encaminamiento de llamadas al centro de atención del servicio y el tratamiento de éstas según lo dispuesto en este apartado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dará a conocer, mediante resolu-

ción publicada en el Boletín Oficial del Estado, el operador designado para la terminación de tales llamadas y la fecha de inicio del servicio.

5. Transcurridos dos meses desde la publicación de la fecha de inicio del servicio, o a partir de la misma si ésta es posterior a la de finalización de este plazo, las llamadas se cursarán por todos los operadores del servicio telefónico disponible al público. No obstante, con anterioridad a su finalización los operadores podrán cursar estas llamadas desde la fecha propuesta de inicio del servicio, previo acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6. Los operadores del servicio telefónico disponible al público entregarán las llamadas al operador designado para su terminación en los puntos de interconexión determinados por éste.

Cuarto. Entrada en vigor.—Esta Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 19 de junio de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**13168** *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2007, prevé la posibilidad de encomendar la gestión telemática para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en las pruebas selectivas correspondientes al ámbito previsto en dicho Real Decreto. Haciendo uso de esta facultad las Subsecretarías de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Fomento, han suscrito con fecha 8 de marzo de 2007, un Acuerdo de encomienda de gestión.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de junio de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

### ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL MINISTERIO DE FOMENTO

En Madrid, a 8 de marzo de dos mil siete.

REUNIDOS

Doña Dolores Carrión Martín, Subsecretaria de Administraciones Públicas, en ejercicio de la competencia delegada por el Ministro de Administraciones Públicas por la Orden APU/ 3308/2004, de 7 de octubre, y doña María Encarnación Vivanco Bustos, Subsecretaria de Fomento, en ejercicio de las competencias delegadas por la Ministra de Fomento por la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre,

EXPONEN

Primero. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común establece, en su artículo 15, la encomienda de gestión como instrumento para confiar la realización de actividades materiales a otros órganos o entidades de la misma Administración Pública.

Segundo. El Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007, prevé en su disposición adicional quinta la posibilidad de encomendar la gestión telemática para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en las pruebas selectivas correspondientes al ámbito previsto en dicho Real Decreto.

En consecuencia,

ACUERDAN

I. Encomendar al Ministerio de Administraciones Públicas la gestión de la inscripción telemática en los procesos selectivos especificados en el

anexo al presente Acuerdo, así como el pago telemático de las correspondientes tasas. La encomienda de gestión afectará a las actividades de recepción de las solicitudes y pago de las tasas correspondientes a través de la sección auxiliar del Registro Telemático del Ministerio de Administraciones Públicas, no suponiendo la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

II. Los gastos originados por la gestión material objeto de esta encomienda correrán a cargo del presupuesto del Ministerio de Administraciones Públicas.

III. El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no concurre previamente manifestación en contra por alguna de las partes firmantes.

#### Anexo de procesos selectivos

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.  
 Cuerpo de Ingenieros Navales.  
 Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.  
 Cuerpo de Astrónomos.  
 Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.  
 Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.  
 Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.  
 Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.  
 Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía.  
 Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.  
 Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.  
 Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.

## MINISTERIO DE CULTURA

**13169** *ORDEN CUL/2014/2007, de 18 de junio, por la que se conceden las ayudas en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos archivísticos en el año 2007.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el punto séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre de 2004 (B.O.E. de 8 de enero de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y el apartado Décimo de la Resolución de 24 de noviembre de 2006 (B.O.E. núm. 305 de 22 de diciembre de 2006), de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos archivísticos, correspondientes al año 2007,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, así como las ayudas concedidas a las entidades solicitantes de las mismas durante el año 2007.

Primero.—La Comisión de Asesoramiento y Evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Rogelio Blanco Martínez. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don José Ramón Cruz Mundet. Subdirector General de los Archivos Estatales.

Vocales:

Doña Isabel Borrel Roncales, Secretaria General de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Doña Dolores Carnicer Arribas, Jefe de Servicio de Valoración y Tratamiento de documentos de la Subdirección General de los Archivos Estatales.

Doña Teresa Engenios Martín, Jefe de Sección de Coordinación Archivística de la Subdirección General de los Archivos Estatales.

Don Guillermo Alonso Fernández, Jefe de Sección de Archivos de la Subdirección General de los Archivos Estatales.

Don Luis Ramón Enseñat Calderón, Jefe de Sección de Archivos de la Subdirección General de los Archivos Estatales.

Secretaria: Doña María Azpeitia Martín, Jefe de Sección de Archivos de la Subdirección General de los Archivos Estatales.

Se hace constar que todos los integrantes de la misma manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este órgano colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, de acuerdo con la puntuación resultante de la aplicación de la baremación de los criterios de valoración establecidos en el punto 3 del apartado Octavo de la citada Resolución de convocatoria, y una vez aprobada y notificada la propuesta de Resolución definitiva, se conceden ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2007 a 32 entidades, por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332A.486 del programa «Archivos» del presupuesto de gastos del Ministerio de Cultura para el año 2007. Dichas entidades constan en el documento que como anexo acompaña a la presente orden, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes presentadas correspondientes a 2007.

Todos los beneficiarios han aceptado, previamente, la ayuda propuesta, dentro del plazo reglamentariamente establecido en la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

Tercero.—Se establece que las cuantías concedidas como ayuda para cada proyecto sólo podrán destinarse a cada uno de los proyectos concedidos que figuran en el Anexo, no pudiendo trasvasarse cantidades de uno a otro proyecto.

Cuarto.—Los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones establecidas en el apartado Duodécimo de la citada Resolución de convocatoria.

Quinto.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 21 de mayo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, Rogelio Blanco Martínez.